

13. ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS DEL VALLE DE EGÜÉS

(modificación denominación BON N° 6 10/01/2020)

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma, por la prestación del servicio de enseñanza en los Cursos deportivos, y de Escuelas deportivas municipales.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Será objeto de las presentes tarifas la prestación del servicio de enseñanza en las escuelas deportivas del Valle de Egüés que sean organizadas por clubes deportivos perceptores de subvención económica y/o una cesión de espacios municipales por parte del Ayuntamiento del Valle de Egüés. (modificación denominación BON N° 6 10/01/2020)

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIÓN DEL PAGO.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior y que soliciten ser matriculados como alumnos de Cursos deportivos, y de Escuelas deportivas municipales.

El abono del importe de la tarifa se realizará durante el periodo de inscripción; periodo en el que se aportará la documentación que en su caso se requiera para tal inscripción.

(modificación BON 47 08/03/2013)

ARTÍCULO 4.- TARIFAS:

A.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Se aplicará la Normativa de Escuelas Deportivas municipales y Cursos deportivos del Ayuntamiento del valle de Egüés en cada momento vigente.

Los porcentajes de las tarifas respecto a la tarifa general no serán acumulativos aplicándose únicamente uno de ellos.

(modificación BON 47 08/03/2013)

B.- CUADRO DE TARIFAS.

B.1. Tarifa general:

	ESCUELAS DEPORTIVAS	ESCUELA DEPORTIVA DE MOTOCROSS/ENDURO
Personas	119,20 euros	Con moto propia: 224,20 euros

empadronadas		Sin moto propia: 304,20
Personas no empadronadas	155 euros	Con moto propia: 292 euros Sin moto propia: 396 euros

(modificación BON N° 6 10/01/2020)

B.2.(suprimido BON N° 169 28/08/2019)

B.3. Los usuarios y usuarias del programa “de la pastilla a la zapatilla” verán prorrateados los precios de la actividades deportivas en función de la fecha de incorporación al programa y las horas de curso a recibir. (modificación BON N° 24 03/07/2017)

C.- Tarifas bonificadas: Se aplicarán las bonificaciones expresamente establecidas para este servicio en la Ordenanza Fiscal General. (modificación BON N° 169 28/08/2019)

- Por motivo de intervención familiar derivadas de dificultad social y/o protección de menores la Concejalía de Servicios Sociales podrá proponer la reducción o gratuidad de la inscripción a actividades deportivas municipales a usuarios de Servicios Sociales. Dicha propuesta deberá ir acompañada de un informe emitido por los trabajadores sociales del área municipal de Servicios Sociales, que recogerá la justificación de la propuesta

En función de la duración de los cursos se establecerá el importe total a abonar por los usuarios.

D..(suprimido BON N° 169 28/08/2019)

ARTÍCULO 5.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.–Constituyen infracciones leves, el incumplimiento de obligaciones que se establecen en esta ordenanza cuando no estén calificados como infracciones graves.

2.–Constituyen infracciones graves:

–Dejar de ingresar, dentro de los plazos establecidos al efecto, la totalidad o parte de la tarifa.

–Disfrutar u obtener indebidamente exenciones, tarifas diferentes a las que corresponde o devoluciones indebidas.

–Las infracciones se sancionarán en la siguiente forma:

Las leves, con multa desde 60 hasta 150 euros.

Las graves, con multa desde 151 hasta 600 euros.

El procedimiento sancionador a aplicar será el establecido en el artículo 32 de la ordenanza fiscal general.

(modificado BON 47 08/03/2013)

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.